

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de febrero de 1992.-El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

2482 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace publico la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 30 de enero y 1 de febrero de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 30 de enero y 1 de febrero de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de enero de 1992:

Combinación ganadora: 30, 15, 18, 36, 13, 29.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 5.

Día 1 de febrero de 1992:

Combinación ganadora: 43, 10, 40, 17, 12, 46.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 6/92, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de febrero de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 8 de febrero de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de febrero de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2483 *RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se delega en el Subdirector general de Operaciones, Generales Jefes de Zonas, Primeros Jefes de Comandancia y Jefes de Unidades Independientes las atribuciones que la legislación vigente confiere a esta Dirección General sobre armas y explosivos.*

En uso de las facultades que me confiere el número 5 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en el Subdirector General de Operaciones de la Guardia Civil las atribuciones que me confieren los vigentes Reglamentos de Armas y Explosivos, con las excepciones a que se refieren los apartados segundo, tercero y cuarto.

Segundo.-Se delegan en los Generales Jefes de Zona y Jefes de Unidades Independientes de la Guardia Civil las atribuciones que me confiere el artículo 106 del Reglamento de Armas sobre expedición de guías de pertenencia al personal de la Guardia Civil y del servicio de Vigilancia Aduanera.

Tercero.-Se delegan en los Generales Jefes de Zona de la Guardia Civil las atribuciones que me confiere el artículo 108 del Reglamento de Armas sobre autorización de oficio de tarjetas militares de identidad o expedición de escritos licencia tipo E.

Cuarto.-Se delegan en los Primeros Jefes de Comandancia de la Guardia Civil las atribuciones que me confieren los artículos 102 y 112 del Reglamento de Armas y las del artículo 3.º del Real Decreto 740/1983, de 30 de marzo, sobre licencias y permisos especiales para menores, licencias de armas tipo S y expedición de guías de pertenencia

al personal de las Policías de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

Quinto.-El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32.2 y 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.-Quedan derogadas las Resoluciones de esta Dirección General de 23 de febrero de 1979, de 26 de septiembre de 1983 y de 22 de noviembre de 1988.

Séptimo.-La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1992.-El Secretario general-Director general de la Guardia Civil, Luis Roldán Ibáñez.

Excmos. Sres. Subdirector general de Operaciones y Generales Jefes de Zona, Sres. Primeros Jefes de Comandancia y Jefes de Unidades Independientes de la Guardia Civil.

2484 *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Salamanca las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Salamanca y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Gobernador civil de Salamanca las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Salamanca.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicarse a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.-La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1992.-El Secretario de Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Salamanca.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2485 *ORDEN de 13 de enero de 1992 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Teide III», de Madrid.*

Vista la Orden de 5 de noviembre de 1991, por la que se autoriza el cese de actividades, con efectos del presente curso académico 1991/1992, del Centro de Formación Profesional «Teide III», sito en calle Galiana, número 4, de Madrid, cuya titularidad la ostenta «Colegios Teide, Sociedad Anónima»;

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1989 se suscribió el documento administrativo de concierto para Formación Profesional de primer grado por dos unidades de la rama de Servicios, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; la Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de conciertos educativos; la Orden de 5 de noviembre de 1991, sobre autorización del cese de actividades; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos alumnos de este Centro que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita, sin que sufran interrupción sus estudios, conforme a lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Rescindir el concierto educativo firmado con el Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Teide III», de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, g), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efecto desde comienzos del presente curso escolar 1991/1992.

Contra esta Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de enero de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2486 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 9 de mayo de 1991, relativa al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Daniel Alfonso Gallo, sobre pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores de EGB.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 9 de mayo de 1991, relativa al recurso contencioso-administrativo número 1.089/1990APL, interpuesto por don Daniel Alfonso Gallo, sobre pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores de EGB.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Daniel Alfonso Gallo contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, del 29 de noviembre de 1989, dictada en recurso de apelación número 1.089/1990, sobre pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores de EGB.

No ha lugar a una expresa condena por las costas de la apelación.»

Lo que publico para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1991.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

2487 RESOLUCION de 8 de enero de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio singular entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Aragón.

Suscrito con fecha 19 de diciembre de 1991 el Convenio singular entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación General de Aragón para atención a jóvenes de reforma, niños de protección, tutela o guarda, e inadaptados escolares.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 8 de enero de 1992.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO SINGULAR ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON PARA LA ATENCION A JOVENES DE REFORMA, NIÑOS DE PROTECCION, TUTELA O GUARDA, E INADAPTADOS ESCOLARES

La atención educativa de los menores procedentes de Reforma y Protección ha venido realizándose hasta el presente curso académico 1990-1991 en el Colegio público «Mosén Emilio Pérez Vidab», Centro Público de Admisión Especial ubicado en la Casa Tutelar de Menores «El Buen Pastor» y en el Hogar «San Francisco de Paula».

Desde hace varios años han ido produciéndose cambios sustanciales en la atención de la población marginada y, de esta forma, a partir del curso 1984/1985 se desarrolla un Programa de Educación Compensatoria por parte del Ministerio de Educación y Ciencia con el objetivo fundamental de lograr la escolarización normalizada de todo tipo de población infantil.

Por otra parte, los Servicios de Protección de Menores de la Diputación General de Aragón han fijado como uno de sus objetivos la normalización de este tipo de problemáticas infantiles.

No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados, todavía queda una reducida población escolar que, por diversas circunstancias, rechaza las ofertas que se presentan a través del sistema educativo normalizado.

A la vista de lo anterior, se desprende que la finalidad que justificó la existencia del Colegio Público «Mosén Emilio Pérez Vidab» ha perdido vigencia y en el momento actual parece que lo más indicado sería plantear la supresión de dicho Centro y a la vez, establecer un nuevo marco de cooperación entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y el Ministerio de Educación y Ciencia que permita acometer global y conjuntamente la problemática derivada de la existencia de niños y niñas menores que necesitan de atenciones educativas adaptadas, de forma que puedan ser compensadas las precarias condiciones en que se encuentran.

A dichos efectos el Ministerio de Educación y Ciencia y en su nombre, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación y la Diputación General de Aragón y, en su nombre, el excelentísimo señor don Fernando Labena Gallizo, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, firman el presente Convenio Singular relativo a la atención a jóvenes de reforma, niños de protección e inadaptados escolares, en el que establecen las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—La Casa Tutelar «El Buen Pastor», sita en carretera de Madrid, kilómetro 316 de Zaragoza, adscrita al Departamento de Sanidad y Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, atenderá a los menores que se hallan en la misma por orden judicial. Se garantizará el derecho a la educación de su población interna y se elaborará un programa instructivo-formativo acorde con el programa educativo general en situación de Reforma y conjugando los aspectos académicos, manuales, ocupacionales y profesionales.

Segunda.—El programa educativo será global y definido conjuntamente por el personal de ambas instituciones. El Director del Centro Tutelar «El Buen Pastor» coordinará el funcionamiento general del programa, el personal y será el primer responsable a efectos organizativos.

Tercera.—Para facilitar la atención del alumnado se procederá a la organización de tres módulos o grupos a los que se adscribirán los menores de acuerdo con sus características personales con unos números máximos y mínimos que fijará la Comisión Paritaria que más adelante se señala. Por otra parte, cuando la situación lo aconseje se posibilitará la escolarización de jóvenes de catorce-quince años en las Aulas Ocupacionales de los Centros de Educación de Adultos del Ministerio de Educación y Ciencia, con un máximo de dos menores de Reforma por aula.

Cuarta.—El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a facilitar, a través de la Dirección provincial, un Profesor de Educación General Básica por cada uno de los módulos, más otro Profesor de Educación General Básica o Maestro de Taller para los tres grupos; igualmente colaborarán en el programa el profesorado de las Aulas Taller de los Centros de Educación de Adultos en los términos establecidos en la cláusula anterior.

Quinta.—El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón se compromete a facilitar tres Educadores de apoyo para el desarrollo del Programa. Asimismo garantizará la atención médica, psicológica y asistencia social necesaria y asumirá los gastos materiales y de funcionamiento de esta actuación educativa.

Sexta.—A los efectos de la Administración Educativa esta actuación estará adscrita al Colegio público «Jerónimo Blancas y Tomás» de Zaragoza para garantizar a los alumnos las acreditaciones, documentaciones y posibilidad de tramitar las correspondientes titulaciones académicas.

Sin perjuicio de lo anterior esta actuación dependerá de los Servicios correspondientes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.